

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTELOCUTORIO No. 0649.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante/Accionante: Oscar Castro Fernández, Nubia Isabel Barraza de Castro, Oscar Ivan Castro Barraza, Angélica María Montes Arzuza (en nombre propio y en representación del menor Josupe David Castro Montes) Inés Patricia García Hurtado (en nombre propio y en representación de los menores Isaac David Castro García y Elías David Castro García)
Demandado/Accionado: Edwin Alexander Martín Fernández, Wilson Quiroga Daza, sociedad Logística y Transportes Blue Trans S.A.S. y Compañía Mundial De Seguros S.A.
Radicación No. 13836310300120220026900

En atención a la solicitud de fijar fecha para audiencia en los términos del Art. 372 del CGP, formulada por el apoderado de la sociedad demandada y llamada en garantía Mundial de Seguros S.A., tenemos que desde auto del 10 de julio de 2.023, fue admitido el llamamiento en garantía hecho a dicha sociedad por la apoderada del Wilson Quiroga Daza.

Siendo así, notificada por estado la providencia en mención, la sociedad llamada no realizó pronunciamiento en ese sentido.

En ese orden, se considera procedente tramitar la objeción al juramento estimatorio presentada en nombre de la Compañía Mundial De Seguros S.A. como demandada y de los demandados Edwin Alexander Martín Fernández Y Wilson Quiroga Daza, dándole traslado de esta a la parte demandante, con la finalidad de que si a bien lo tiene, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 206 del CGP.

Cumplido lo anterior, dispóngase el trámite de ley a las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo.

Conforme lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte actora de la objeción al juramento estimatorio presentada en nombre de la Compañía Mundial De Seguros S.A. como demandada y de los demandados Edwin Alexander Martín Fernández Y Wilson Quiroga Daza, conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 206 del CGP.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, dispóngase el trámite de ley a las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3db38550122b905d2a7fc3d0081fa7393b017a3f8b328dd4bedb1e4e453c873**

Documento generado en 09/11/2023 11:01:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>